

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Trece (13) de Enero de dos mil Veintidós

En atención al informe secretarial obrante en el archivo 13 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el inciso tercero de artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, el 16 de febrero de 2021.

Previas desanotaciones, devuélvase el expediente digital al Juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0312